

ITE-CG 98/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE EL REGISTRO DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO, PRESENTADOS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **2.** En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2015, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **6.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el estado de Tlaxcala, para elegir

Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 36/2015, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales del Instituto, entre ellas la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **8.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril de dos mil dieciséis, la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV, y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o ciudadanos, según se trate.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. El artículo 142, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 50 fracción VII y 52 fracción XXI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, disponen que los partidos políticos tienen el derecho y obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, el artículo 144 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los registros para Integrantes de Ayuntamientos se realizará del cinco al veintiuno de abril del año electoral de que se trate.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, tal como lo establecen los artículos 51 fracción XXVII y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que conforme al artículo 149 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Integrantes de Ayuntamientos, se registrarán mediante planillas completas de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, las que contendrán los nombres completos de los candidatos Propietarios y Suplentes, respectivamente.

En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, los cuales tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes para las elecciones ordinarias del año 2016.

IV. Análisis. Del análisis y verificación efectuada a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, que presentó la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza y documentos anexos a las solicitudes, se arriba a la conclusión que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, y de los documentos presentados, tanto de propietarios como de suplentes, presentadas por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, se advierte que se mencionó de cada uno de los candidatos, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato Propietario y Suplente, constancia de separación del cargo a la función pública, en los términos que dispone el artículo 35, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o

Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público.

Los partidos políticos dieron cumplimiento a los artículos 95 párrafo décimo sexto, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 52 fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, pues la candidatura común al realizar la selección de sus candidatas y candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, garantizaron la paridad de género de sus candidaturas, al haber postulado 4 candidatas del género femenino y 3 candidatos del género masculino, para el cargo de Presidente Municipal; ahora bien, de un análisis exhaustivo cumplen con el principio de paridad de género horizontal y vertical; y se ajustaron a los criterios que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en el criterio jurisprudencial 6/2015, cuyo rubro es: "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES".

De lo anterior y toda vez que las solicitudes de registro de la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, cumplen con los requisitos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y dan cumplimiento al principio de paridad de género establecido constitucional y legalmente, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes planillas de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos:

a) Los ayuntamientos que se integrarán por **siete** Regidores, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

ZACATELCO				
Nombre del Candidato			Cormo	
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
JOSE GONZALO FELICIANO	DIAZ	CORONA	Presidente Propietario	
JOSE LUIS	JUAREZ	GARCIA	Presidente Suplente	
MA. PAULA LOURDES	SANCHEZ	GUTIERREZ	Síndico Propietario	
MIRIAM	RODRIGUEZ	TZOMPANTZI	Síndico Suplente	
JORGE ESTEBAN	ARCOS	GUZMAN	Primer Regidor Propietario	
MIGUEL ANGEL	MORALES	TIZATL	Primer Regidor Suplente	
SANDRA	CORTES	AGUILA	Segundo Regidor Propietario	
EVA	SANCHEZ	FLORES	Segundo Regidor Suplente	
JOSE GASPAR	RAMIREZ	SILVA	Tercer Regidor Propietario	
FRANCISCO	COTO	LARA	Tercer Regidor Suplente	
ANGELICA	ROLDAN	FLORES	Cuarto Regidor Propietario	
JAZMIN	ATEMIS	PEREZ	Cuarto Regidor Suplente	
JOSE ADRIAN FLORENCIO	GARCIA	RAMIREZ	Quinto Regidor Propietario	
PEDRO GAVINO	MORENO	XOCHICALE	Quinto Regidor Suplente	
ERIKA	GARZON	MENESES	Sexto Regidor Propietario	

DELFINA	PEREZ	ARENAS	Sexto Regidor Suplente
DELFINO	СОТО	PALMA	Séptimo Regidor Propietario
HUGO	DIAZ	ALVAREZ	Séptimo Regidor Suplente

b) Los ayuntamientos que se integrarán por **seis** Regidores para el proceso electoral ordinario 2015 - 2016, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

NATÍVITAS				
Nombre del Candidato			Corno	
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
CECILIA	SAMPEDRO	MINOR	Presidente Propietario	
CARMEN	MORALES	HERNANDEZ	Presidente Suplente	
OSCAR	AGUILAR	QUIROZ	Síndico Propietario	
SALOMON	QUIROZ	SAENZ	Síndico Suplente	
ESTEFANI	HERNANDEZ	BRAVO	Primer Regidor Propietario	
MAGALI	PEREZ	HERNANDEZ	Primer Regidor Suplente	
CECILIO	HERNANDEZ	MARQUEZ	Segundo Regidor Propietario	
ESTEBAN	NAJERA	VAZQUEZ	Segundo Regidor Suplente	
ADELA ELISA	PEREZ	CONTRERAS	Tercer Regidor Propietario	
VIRIDIANA	MORALES	VALENCIA	Tercer Regidor Suplente	
DIEGO	CORDERO	CORTE	Cuarto Regidor Propietario	
GENARO	NOCELO	MUNIVE	Cuarto Regidor Suplente	
SOFIA BENITA	PORTILLO	MORALES	Quinto Regidor Propietario	
ALEJANDRA	SALAZAR	JIMENEZ	Quinto Regidor Suplente	
GUILLERMO	LUNA	CORONA	Sexto Regidor Propietario	
JUAN	QUIROZ	ROBLES	Sexto Regidor Suplente	

XALOZTOC				
Nombre del Candidato			Corre	
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
SINAHI DEL ROCIO	PARRA	FERNANDEZ	Presidente Propietario	
IZNIK	VAZQUEZ	PEREZ	Presidente Suplente	
J INES	GARCIA	FRAGOSO	Síndico Propietario	
MARCO ANTONIO	VAZQUEZ	ALLENDE	Síndico Suplente	
MA. DE LA LUZ	SANCHEZ	HERNANDEZ	Primer Regidor Propietario	
MARIA DE LOS ANGELES	LOPEZ	FERNANDEZ	Primer Regidor Suplente	
RAFAEL	LIMA	MONTIEL	Segundo Regidor Propietario	
JOSE GUADALUPE	SANCHEZ	VAZQUEZ	Segundo Regidor Suplente	
ESMERALDA	SANCHEZ	VAZQUEZ	Tercer Regidor Propietario	
MA. GRISELDA	SANCHEZ	CONDE	Tercer Regidor Suplente	
MAXIMO	GUTIERREZ	FLORES	Cuarto Regidor Propietario	
ASAEL	SANCHEZ	SANCHEZ	Cuarto Regidor Suplente	
ESPERANZA	FERNANDEZ	FERNANDEZ	Quinto Regidor Propietario	
MARGARITA	DELGADO	HUERTA	Quinto Regidor Suplente	
HILARIO	AGUIRRE	VAZQUEZ	Sexto Regidor Propietario	
GENARO	NAVA	FLORES	Sexto Regidor Suplente	

TOTOLAC				
Nombre del Candidato			Corre	
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
HOMERO	JUAREZ	CANO	Presidente Propietario	
GILBERTO	TLAPALE	TLAPALE	Presidente Suplente	
CONCEPCION	RAMIREZ	ZEMPOALTECA	Síndico Propietario	
ESMERALDA ADRIANA	PADILLA	GUEVARA	Síndico Suplente	
RODOLFO ULISES	DIAZ	DIAZ	Primer Regidor Propietario	
RAVELO	ZEMPOALTECA	ALVA	Primer Regidor Suplente	
JUANA	GRANDE	PEREZ	Segundo Regidor Propietario	
MA. ELENA	MENDEZ	CUAPANTECATL	Segundo Regidor Suplente	
MIGUEL ANGEL	ROMERO	JIMENEZ	Tercer Regidor Propietario	
RENE	ROJAS	ROSETE	Tercer Regidor Suplente	
CLORINDA	JIMENEZ	PEREZ	Cuarto Regidor Propietario	
ELIZABETH	SANTACRUZ	VARELA	Cuarto Regidor Suplente	
ABIMAEL	IZQUIERDO	ARENAS	Quinto Regidor Propietario	
FULGENCIO	SILVA	CUAPIO	Quinto Regidor Suplente	
ADELA	POPOCATL	HERNANDEZ	Sexto Regidor Propietario	
YENI	RAMIREZ	CONDE	Sexto Regidor Suplente	

TETLATLAHUCA				
Nombre del Candidato			Corre	
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
JUAN	RIVAS	CORONA	Presidente Propietario	
BONIFACIO	RIVAS	GALINDO	Presidente Suplente	
ALMA DELIA	HERNANDEZ	CARVENTE	Síndico Propietario	
ARACELI	GARCIA	HERNANDEZ	Síndico Suplente	
ROGELIO	GONZALEZ	ZARATE	Primer Regidor Propietario	
BENJAMIN	GONZALEZ	MEDEL	Primer Regidor Suplente	
JUANA	GUTIERREZ	ZARATE	Segundo Regidor Propietario	
YUDITH	ZEMPOALTECA	GUTIERREZ	Segundo Regidor Suplente	
JOB	HERNANDEZ	CARVENTE	Tercer Regidor Propietario	
BERTOLDO	RIVAS	MORALES	Tercer Regidor Suplente	
IRMA	ZARATE	GONZALEZ	Cuarto Regidor Propietario	
LARISA GORETI	SALDAÑA	VAZQUEZ	Cuarto Regidor Suplente	
FAUSTINO	ZAMORA	MUÑOZ	Quinto Regidor Propietario	
ZENON	GUTIERREZ	PILOTZI	Quinto Regidor Suplente	
ANGELA	HERNANDEZ	ROMERO	Sexto Regidor Propietario	
MARTHA	RAMIREZ	PEREZ	Sexto Regidor Suplente	

AMAXAC DE GUERRERO				
	Nombre del Candida	Cargo		
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
VIANEY	CASTILLO	HERNANDEZ	Presidente Propietario	
FELICITAS	HERNANDEZ	PEREZ	Presidente Suplente	
ESTHER			Presidente Supiente	
RUBEN	HERNANDEZ	DE LA LUZ	Síndico Propietario	
GUILLERMO	HERNANDEZ	JUAREZ	Síndico Suplente	
GAMALY	CORTES	CASTILLO	Primer Regidor Propietario	
NADIA	HERNANDEZ	MALDONADO	Primer Regidor Suplente	
LUIS JAVIER	HERNANDEZ	GRANDE	Segundo Regidor Propietario	
FERNANDO	HERNANDEZ	MENDOZA	Segundo Regidor Suplente	

WENDY	GALLEGOS	MARTINEZ	Tercer Regidor Propietario
APOLONIA	CUAMATZI	LEON	Tercer Regidor Suplente
ALAN	ROBLES	TOQUIANTZI	Cuarto Regidor Propietario
LEON	PEREZ	HERNANDEZ	Cuarto Regidor Suplente
INES VERONICA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	Quinto Regidor Propietario
KARINA	VEGA	MILACATL	Quinto Regidor Suplente
JUAN JOSE	SANCHEZ	GARCIA	Sexto Regidor Propietario
MARIO	ROJAS	ZAPATA	Sexto Regidor Suplente

c) Los ayuntamientos que se integrarán por cinco Regidores para el proceso electoral ordinario 2015 - 2016, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

SAN JUAN HUACTZINCO				
Nombre del Candidato			Corno	
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	
GRACIELA	ALCOCER	FLORES	Presidente Propietario	
MARIA DOLORES	ARENAS	RODRIGUEZ	Presidente Suplente	
GONZALO	VARELA	GUZMAN	Síndico Propietario	
DELFINO	NAVA	RAMIREZ	Síndico Suplente	
MARIA EUGENIA	VARELA	GUZMAN	Primer Regidor Propietario	
MARIA CONCEPCION	CAMACHO	MANDUJANO	Primer Regidor Suplente	
JAIME	JUAREZ	PINTOR	Segundo Regidor Propietario	
ABELARDO	MENESES	IBARRA	Segundo Regidor Suplente	
ARACELI	OCOTZI	MARTINEZ	Tercer Regidor Propietario	
MARIA MAGDALENA	PINTOR	NAVA	Tercer Regidor Suplente	
ALFREDO	VALENCIA	ROBLES	Cuarto Regidor Propietario	
GABRIEL	MENESES	IBARRA	Cuarto Regidor Suplente	
DEYSI	VALENCIA	PEREZ	Quinto Regidor Propietario	
KARINA	TLACOCUENTLA	VAZQUEZ	Quinto Regidor Suplente	

V. Sentido del acuerdo. El Consejo General previa revisión y análisis, ha constatado que conforme a lo dispuesto por el artículo 157, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y toda vez que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley antes citada, se expedirán las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro de las planillas de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, que contenderán en el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016, presentada por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando IV, de este acuerdo.

SEGUNDO. Expídase las Constancias de registro de las planillas de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, presentadas por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al representante del Candidato Independiente a Gobernador del Estado de Tlaxcala, que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones